

Jueves, 3 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Ayudas a Empresas.

La Junta de Gobierno Local que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcuéscar reunida en sesión ordinaria de fecha 26 de Noviembre de 2.020 adoptó el acuerdo de Aprobación de las bases y convocatoria PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE TIPO ECONÓMICO A EMPRESARIOS/AS titulares de actividades profesionales y/o comerciales dedicadas a la restauración, bares y deportivas, que se han visto afectados/as por las medidas establecidas en orden al aforo, horarios... COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA DEL COVID-19.

La situación generada por la evolución del COVID-19, y el grave impacto económico que está suponiendo a empresas, autónomos/as y trabajadores/as en España, está obligando a las distintas administraciones a articular una serie de medidas urgentes de contención extraordinarias.

Este Ayuntamiento convocó ya una serie de ayudas al amparo del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 o las diversas normas aprobadas por las Comunidades Autónomas y las entidades locales en estas fechas son buen ejemplo de ello.

Sin embargo, la situación no ha cambiado, y el municipio de Alcuéscar no es una excepción a esta grave situación, constatándose que todos los sectores económicos se enfrentan ya a graves dificultades económicas motivadas por las restricciones impuestas en orden al aforo, horarios..., y después debido al cerramiento perimetral de este municipio.

Este Ayuntamiento no puede dar la espalda a una situación que afecta tan gravemente a sus empresarios/as y, si bien sus competencias están legalmente tasadas y se encuentra en situación de vigilancia financiera por parte de la Administración del Estado, trata de diseñar una serie de medidas de emergencia para contribuir, junto con el resto de administraciones públicas, a paliar esta situación en la medida de lo posible.

Al margen de la adopción de medidas fiscales en estudio, que requieren de un análisis más



Jueves, 3 de diciembre de 2020

sosegado, incompatible con la necesaria inmediatez y agilidad con la que entendemos las Administraciones debemos responder ante circunstancias como las que el país está atravesando, el Ayuntamiento de Alcuéscar establece una línea urgente y extraordinaria de AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE TIPO ECONÓMICO A EMPRESARIOS/AS titulares de actividades profesionales y/o comerciales, dedicadas a la restauración, bares y deportivas, que se han visto afectados/as por las medidas establecidas en orden al aforo, horarios... COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA DEL COVID-19.

Estas ayudas de emergencia se ajustan a la competencia municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presente subvención se concederá de forma directa conforme al procedimiento previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el agotamiento del crédito disponible, y con cargo a la aplicación presupuestaria 433.470.00. Para ello se este Ayuntamiento va a dotar de crédito disponible en la citada aplicación presupuestaria con el objeto de que nadie pudiera verse privado de esta ayuda por tal circunstancia. La situación económica del Ayuntamiento permite sin ninguna duda asumir este compromiso. El mismo precepto en el apartado 2, letra c, indica que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Para la concesión de estas ayudas se tendrá en cuenta el orden cronológico de las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes bases. Asimismo, se establece un procedimiento abreviado que, dando cumplimiento a las obligaciones legales y garantizando el estricto control sobre la distribución de estos fondos públicos, responda a las excepcionales circunstancias en que se tramitarán estas ayudas y la extrema urgencia que exige su concesión.

El periodo durante el cual se pueden solicitar las ayudas amparadas por esta convocatoria, se extenderá desde la fecha en la que se dictaron las primeras restricciones, una vez finalizado el estado de alarma, hasta la fecha de terminación de dichas restricciones, siempre y cuando haya crédito en la partida presupuestaria. Las situaciones de necesidad que persistan transcurrido el citado plazo, entendemos que ya se pueden subsanar a través de los procedimientos ordinarios de concesión de ayudas de emergencia que el Ayuntamiento de Alcuéscar tiene habilitados.



Jueves, 3 de diciembre de 2020

La aprobación de la presente convocatoria y bases reguladoras será realizada por Alcaldía–Presidencia, atendiendo a la especificidad de las mismas, y conforme a la posibilidad establecida en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la cláusula de competencia residual recogida en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y la competencia de Alcaldía establecida en el artículo 21.1.m) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a los supuestos de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos. Asimismo, y con el objetivo de reforzar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia y dar la máxima difusión posible a estas medidas, se dará cuenta de su aprobación al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y se procederá a su exposición pública mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcuéscar y la página web municipal.

De acuerdo con todo lo anterior, y en uso de las facultades que le confiere la LRBRL, por parte de Alcaldía–Presidencia se ha delegado en Junta de Gobierno la aprobación de la presente convocatoria y bases reguladoras de concesión de AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE TIPO ECONÓMICO A EMPRESARIOS/AS titulares de actividades profesionales y/o comerciales, dedicadas a la restauración, bares y deportivas, que se han visto afectados por las medidas establecidas en orden al aforo, horarios... COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA DEL COVID-19.

Las bases se encuentran en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcuéscar:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>.

Alcuéscar, 30 de noviembre de 2020

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE

